

1990 9

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Concejo Distrital de Barranquilla

ACUERDO No. . 0021

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL COMO INSTANCIA DE COORDINACION Y DIRECCIONAMIENTO DEL PLAN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA

EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

En uso de sus facultades y en especial las que le confiere el artículo 313 de la Constitución Política Nacional y demás disposiciones concordantes y

CONSIDERANDO

Que Barranquilla adolece de una instancia de coordinación intersectorial de la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional

Que el CONPES 113 DE 2008 estableció los lineamientos para la aplicación de Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional

Que es necesario el trabajo intersectorial e interinstitucional para la aplicación del Sistema de Seguridad Alimentaria

Que en el Distrito de Barranquilla funcionan distintos Programas de Seguridad Alimentaria, pero que no están articulados entre sí.

Que el Plan Nacional de Desarrollo, consideró como eje prioritario la seguridad alimentaria y se establecieron metas claras hasta el 2017 como es la cobertura total.

Que el país es compromisario de la cumbre mundial de alimentos

Que la Presidencia de la República, requirió y está orientando a todos los entes territoriales en la construcción de Planes Territoriales de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Confórmese el Consejo Distrital para la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional como una instancia de asesoría, coordinación y direccionamiento del Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional, integrado por las siguientes entidades:

1. El Alcalde o su representante- quien lo preside
2. El I.C.B.F. quien asumirá la Secretaria Técnica
3. La Secretaria Distrital de Gestión Social
4. La Secretaria Distrital de Educación
5. El Secretario Distrital de Salud
6. Un (1) Representante de las Asociaciones de Padres de Familia elegido en proceso democrático convocado por la Secretaría de Educación.
7. Un (1) Representante de las Asociaciones de la Tercera edad elegido democráticamente por convocatoria de la Secretaria de Gestión Social del Distrito.
8. Un (1) Representante de los gremios económicos
9. Dos (2) Representantes de la ONG'S que desarrollan Programas solidarios de Alimentación.
10. Un (1) Representante de Acción Social
11. Un (1) Representante de cada Universidad que tenga facultad y/o Programas de Nutrición

ARTICULO SEGUNDO: El Consejo, como instancia de asesoría, coordinación y seguimiento de la aplicación de la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional responderá en especial por la construcción del Plan Territorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional y asumirá las siguientes funciones:

197

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Concejo Distrital de Barranquilla

2

1. Mantener diagnósticos y estadísticas actualizadas sobre nutrición
2. Promover la coordinación intersectorial e interinstitucional en el desarrollo de programas nutricionales.
3. Promover la ampliación permanente de la cobertura de los distintos Programas de Seguridad Alimentaria
4. Garantizar la aplicación de los principios que orientan la Política Pública Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional.
5. Evaluar permanente los Programas de Seguridad Alimentaria y Nutricional.
6. Definir la población a priorizar en los distintos programas
7. Velar por el funcionamiento eficiente de los Programas
8. Promover la formulación y gestión de recursos para lograr cobertura total de la Población vulnerable.

ARTICULO TERCERO: DEL FUNCIONAMIENTO: El Consejo Distrital de Seguridad Alimentaria, sesionará por lo menos bimensualmente y en la primera sesión establecerá un plan de trabajo y el Plan Territorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

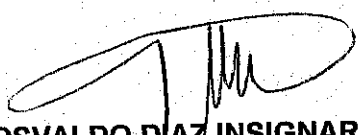
ARTICULO CUARTO: Se publicará las Actas y las decisiones se denominarán Actas, estableciéndose a fecha de su publicación. Su sede será en la Alcaldía Distrital, en el lugar que el Alcalde disponga

ARTICULO QUINTO: Teniendo en cuenta las dificultades que a nivel de seguridad Alimentaria presenta el Distrito, el Señor Alcalde deberá antes de 30 días instalar este Consejo de Seguridad Alimentaria y enviar copia de esa actuación al Concejo Distrital de Barranquilla.

ARTICULO SEXTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla D. E. I. P. a los 10 días del mes de Noviembre de 2008


OSVALDO DIAZ INSIGNARES
Presidente


CARLOS ROJANO LLINAS
Primer Vicepresidente


SÉRGIO CADENA OSORIO
Presidente


ANTONIO DEL RIO CABARCAS
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

CERTIFICA

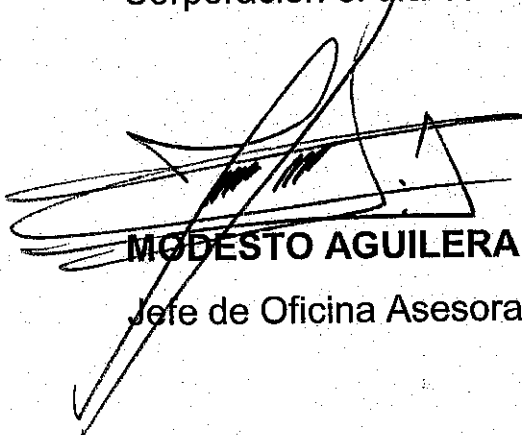
QUE EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN ESTA CORPORACION, EN LAS SIGUIENTES FECHAS:

EN PRIMER DEBATE POR LA COMISION PRIMERA DE PLANEACION INFRAESTRUCTURA Y DE BIENES, EL DIA OCTUBRE 28 DE 2008

EN SEGUNDO DEBATE POR LA PLENARIA DE ESTA CORPORACION EL DIA NOVIEMBRE 19 DE 2008


ANTONIO DEL RIO CABARCAS
Secretario General

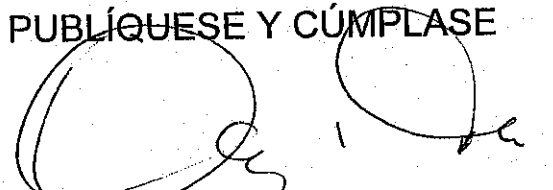
ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA – JEFE DE OFICINA
 ASESORA JURÍDICA DEL DESPACHO – Barranquilla – 2 de
 Diciembre de 2008, Señor ALEJANDRO CHAR CHALJUB, paso a su
 despacho el presente Acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE
 CONFORMA EL CONSEJO DISTRITAL DE POLITICA DE
 SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL COMO INSTANCIA
 DE COORDINACIÓN Y DIRECCIONAMIENTO DEL PLAN DE
 SEGURIDAD ALIMENTARIA”** para su respectiva sanción,
 informándole que fue aprobado en Primer Debate por la Comisión
 Primera de Planeación Infraestructura y de Bienes, el día 28 de
 octubre de 2008 y en Segundo Debate en la Plenaria de la
 Corporación el día 19 de noviembre de 2008.



MODESTO AGUILERA VIDES
 Jefe de Oficina Asesora Jurídica

DESPACHO DEL ALCALDE, Barranquilla 2 de Diciembre de 2008, en
 atención al informe secretarial que antecede y en razón a que no se
 observaron objeciones de carácter legal o de inconveniencias, se
 sanciona el Acuerdo aprobado por el Concejo, titulado: **“POR MEDIO
 DEL CUAL SE CONFORMA EL CONSEJO DISTRITAL DE
 POLITICA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL COMO
 INSTANCIA DE COORDINACIÓN Y DIRECCIONAMIENTO DEL
 PLAN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA”**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO CHAR CHALJUB
 Alcalde Distrital de Barranquilla